

**GRUPO 502. CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES.**

Epigrafe 502.1.- Demoliciones y derribos en general.

Cuota:

Cuota mínima municipal de:

- En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 87.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 67.500 pesetas.
- En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 53.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 28.000 pesetas.
- En las poblaciones restantes: 24.000 pesetas.

Cuota provincial de: 478.000 pesetas.

Cuota nacional de: 2.390.000 pesetas.

Epigrafe 502.2.- Consolidación y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones, incluidos sistemas de agotamiento y dragados.

Cuota:

Cuota mínima municipal de:

- En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 102.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 79.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 62.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 33.000 pesetas.
- En las poblaciones restantes: 28.000 pesetas.

Cuota provincial de: 510.000 pesetas.

Cuota nacional de: 2.550.000 pesetas.

Epigrafe 502.3.- Consolidación y preparación de terrenos para la realización de obras civiles, incluidos sistemas de agotamiento y dragados.

Cuota:

Cuota mínima municipal de:

- En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 127.500 pesetas.
- En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 100.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 77.500 pesetas.
- En poblaciones de más de 10.000 a 40.000 habitantes: 41.000 pesetas.
- En las poblaciones restantes: 35.000 pesetas.

Cuota provincial de: 700.000 pesetas.

Cuota nacional de: 3.500.000 pesetas.

Epigrafe 502.4.- Cimentaciones y pavimentaciones para la construcción de edificaciones.

Cuota:

Cuota mínima municipal de:

- En poblaciones de más de 500.000 habitantes: 127.500 pesetas.
- En poblaciones de más de 100.000 a 500.000 habitantes: 100.000 pesetas.
- En poblaciones de más de 40.000 a 100.000 habitantes: 77.500 pesetas.

- En poblaciones de más

de 10.000 a 40.000 habitantes: 41.000 pesetas.

- En las poblaciones restantes: 35.000 pesetas.

Cuota provincial de: 700.000 pesetas.

Cuota nacional de: 3.500.000 pesetas.

(Continuará.)

**23986** ORDEN de 15 de septiembre de 1990 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de marzo y abril de 1990, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de marzo y abril de 1990, los cuales han sido propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 1990,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional de mano de obra: Marzo de 1990, 209,08; abril de 1990, 209,43.

*Índices de precios de materiales de la construcción*

|                | Península e islas Baleares |            | Islas Canarias |            |
|----------------|----------------------------|------------|----------------|------------|
|                | Marzo 1990                 | Abril 1990 | Marzo 1990     | Abril 1990 |
| Cemento .....  | 1.133,3                    | 1.134,6    | 875,7          | 875,7      |
| Cerámica ..... | 931,9                      | 940,0      | 1.469,1        | 1.470,6    |
| Maderas .....  | 1.116,0                    | 1.117,0    | 935,7          | 935,7      |
| Acero .....    | 687,4                      | 687,4      | 1.003,8        | 994,7      |
| Energía .....  | 1.094,8                    | 1.093,1    | 1.405,3        | 1.405,3    |
| Cobre .....    | 618,7                      | 619,3      | 649,6          | 650,3      |
| Aluminio ..... | 635,3                      | 578,1      | 667,1          | 607,0      |
| Ligantes ..... | 844,5                      | 844,5      | 947,8          | 947,8      |

2. La serie de índices provinciales de mano de obra, finalizada en diciembre de 1985 y prolongada por la Orden de 25 de junio de 1986, se continúa durante el año 1990, para su aplicación en las revisiones de precios que lo requieran, con un índice de 246,15, sin perjuicio de recurrir, en su caso, al enlace previsto en el apartado 5 de la orden de 13 de junio de 1980.

Este índice provincial no será aplicable a las concesionarias de autopistas que se hubieran acogido al nuevo sistema de revisión de tarifas fijado por el Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de septiembre de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres.: ...

**23987** CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1990 sobre gestión, modificación y seguimiento de los créditos del Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1990, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 22954, primera columna, 4.1.4, b), segunda línea, donde dice: «con suplementos a transferencias, salvo cuando afecten a créditos de», debe decir: «con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de».

En las mismas página y columna, 4.4.2, a), segunda línea, donde dice: «cargo o crédito presupuestarios del propio ejercicio», debe decir: «cargo a créditos presupuestarios del propio ejercicio».

En la misma página, segunda columna, 7.1, a), tercera línea, donde dice: «indicación del grupo de programas y conceptos o subconceptos económicos». Debe decir: «indicación del grupo de programas, programas y conceptos o subconceptos económicos».